

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo económico universal a personas con discapacidad, a cargo de la diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena
- 29** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de alimentación sostenible, a cargo de la diputada Olegaria Carrasco Macías, del Grupo Parlamentario de Morena
- 57** Que adiciona un artículo décimo quinto transitorio al decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, publicada en el DOF el 27 de mayo de 2019, en materia de régimen laboral, disciplina y carrera de los elementos del Ejército, Marina, y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional, a cargo del diputado Juan Ramiro Robledo, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo II-1-1

Martes 5 de diciembre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO ECONÓMICO UNIVERSAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARISOL GARCIA SEGURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La proponente, Marisol García Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene a bien someter a consideración de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo cuarto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo económico universal a personas con discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Contexto.

En la actualidad en México viven alrededor de 7.1 millones de personas con discapacidad, lo que representa aproximadamente al 6% de la población total. Pese a los esfuerzos que se realizan, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para erradicar la discriminación, este grupo continúa siendo uno de los más rezagados y vulnerables en términos sociales y económicos.

De acuerdo con los datos del Censo 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática (INEGI), para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126,014,024 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7,168,178). De éstas, 5,577,595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723,770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602,295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264,518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.

Las entidades con la menor prevalencia son Quintana Roo (4.34%), Nuevo León (4.60%) y Chiapas (4.63%); mientras que Oaxaca (7.22%), Guerrero (6.78%) y Tabasco (6.71%) reportan las prevalencias más altas. Las mujeres (5.79%) tienen una prevalencia ligeramente mayor que los hombres (5.59%); en casi todas las entidades se repite este patrón, con excepción de Chiapas, Hidalgo, San Luis Potosí y Tabasco.

En 2020, de las personas sin discapacidad 30.8 millones (26%) son niñas y niños (0 a 14 años), 30.3 millones (26%) son personas jóvenes (15 a 29 años), 45.4 millones (38%) personas adultas y 11.9 millones (10%) son adultas mayores (60 años y más de edad).

En las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental, la distribución se invierte: 899 mil (13%) son niñas y niños, 869 mil (12%) personas jóvenes, 2.2 millones (31%) personas adultas y 3.2 millones (45%) personas adultas mayores. Esto demuestra la relación entre el incremento de la edad y el riesgo de tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas en el desarrollo de la vida cotidiana y/o tener algún problema o condición mental.

La composición por sexo de estos dos grupos muestra que: entre las personas sin discapacidad existe una distribución casi homogénea entre mujeres (60,627,239) 51% y hombres (57,858,476) 49 por ciento. Entre las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental hay más mujeres (3,734,665) 52%, que hombres (3,433,513) 48 por ciento.¹

b) Conceptualización.

¹ Instituto Nacional de Geografía y Estadística, Comunicado de Prensa núm. 713/21 de fecha 3 de diciembre de 2021, página 1/5 estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad, datos nacionales(s/f).org.mx. Consultado el 28 de octubre de 2023, de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

Actualmente no existe una unidad de criterios sobre el concepto de discapacidad, sin embargo, para entender el problema de las violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad, es primordial desarrollarlo para comprender todo su contexto. y así identificar la magnitud y dimensión del derecho fundamental que se vulnera. En la construcción de nuevos conceptos de discapacidad la organización mundial de la salud (OMS) ha involucrado a diferentes disciplinas y sectores, tales como la Seguridad Social, el trabajo, educación, Derecho y otras como las organizaciones de personas con discapacidad comprometidos en caracterizar la discapacidad con base en una serie de factores que van más allá del concepto básico de salud.²

Sin embargo, se puede entender a las personas con discapacidad como aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. De acuerdo con el Informe Mundial sobre Discapacidad, alrededor del 15% de la población vive con algún tipo de discapacidad a nivel mundial. Las mujeres tienen más probabilidades de sufrir algún tipo de discapacidad que los hombres y las personas mayores más que los jóvenes.³

El Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática (INEGI) clasifica las causas dentro de cuatro grupos principales:

- Al nacimiento.
- Por enfermedad.
- Por accidente.
- Por edad avanzada.

² Parra Dussan, C. (2004); "*Derechos Humanos y discapacidad*"; Bogotá, Colombia, Centro Editorial Universidad del Rosario; Primera Edición, PP. 22-23.

³ Paho.org *Discapacidad*. (s/f). Consultado el 28 de octubre de 2023, en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

En el Manual dado por el Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática (INEGI), titulado “Clasificación de Tipo de Discapacidad – Histórica”, brinda un Glosario que contiene los conceptos técnicos más representativos del tema de la discapacidad, los cuales se plasman a continuación para mayor ilustración.

C) Conceptos generales.

Deficiencia. Se refiere a toda pérdida o anormalidad de una estructura corporal o función psicológica, fisiológica o anatómica, cualquiera que sea su causa. Las deficiencias representan trastornos al nivel de los órganos de cuerpo.

Discapacidad. Es toda restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, como consecuencia de una deficiencia. Las discapacidades reflejan, por tanto, trastornos al nivel de la persona.

Discapacidad múltiple. Es la combinación de dos o más discapacidades.

Enfermedad crónica. Es un conjunto de trastornos que tienen una misma evolución, que proceden de una causa específica de origen no siempre conocido, cuyo proceso es lento y de larga duración; en comparación con el curso de una enfermedad aguda (de evolución corta).

Enfermedad crónico-degenerativa. Es la enfermedad física y/o mental que posterior a su aparición se prolonga, provocando un deterioro, desgaste y/o mal funcionamiento de la(s) parte(s) del cuerpo afectada(s). Enfermedad degenerativa. Es aquella en la cual alguna parte del cuerpo se desgasta, deja de funcionar o trabaja inadecuadamente como producto del deterioro o decadencia de los caracteres físicos y/o mentales.

Minusvalía. Es la pérdida o limitación de las oportunidades para participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás. Así pues, en el concepto de minusvalía se involucra la persona con discapacidad en su interacción y adaptación con el entorno físico y social (barreras arquitectónicas y obstáculos

físicos que impiden el acceso, impedimentos para que las personas con discapacidad se enrolen en la educación formal, escasa promoción de sus derechos, etc.), en función de su edad, sexo y factores socioculturales.

Órtesis. Elemento o pieza mecánica aplicada al cuerpo (dispositivo ortopédico), como rodillera mecánica, faja ortopédica, etcétera.

Prótesis. Es la sustitución artificial de un órgano o parte de él, por ejemplo, pierna o brazo artificial.

Secuela. Es toda lesión, consecuencia o resultado del padecimiento de una enfermedad, consistente principalmente en malformaciones, mutilaciones, deformaciones anatómicas, lesión celular y bioquímica e impedimentos funcionales.

Síndrome. Serie de síntomas y signos que se presentan juntos y sirven para la definición clínica de la enfermedad a la que acompañan.

Tumor. Proliferación de células anormales, reconociéndose de manera coloquial, como: maligno o benigno.

Definiciones del Grupo 1 Sensoriales y de la Comunicación.

Ceguera. Es la incapacidad total para ver. Puede ser producida por lesiones en el ojo, o por alguna anomalía en el cerebro o el nervio óptico; a veces se debe a un trastorno general como la diabetes. Algunas personas son ciegas de nacimiento.

Debilidad auditiva. Se refiere a la existencia de una capacidad auditiva tan pequeña, que solamente permite distinguir tonos de alta intensidad y requiere el empleo de auxiliares auditivos.

Debilidad visual. Se refiere a la existencia de una capacidad visual tan pequeña, que aún usando lentes, sólo se pueden distinguir claridades, siluetas, grandes volúmenes o apenas colores. Se entiende que las personas que pueden corregir sus problemas visuales con el uso de lentes de contacto o de armazón, no se consideran “débiles visuales”, en el contexto de la discapacidad.

Hipoacusia. Es una pérdida auditiva de superficial a moderada. La persona tiene audición suficiente para oír los sonidos del lenguaje oral y desarrollarlo, además tiene una gran habilidad para leer los labios e interpretar los mensajes para comunicarse. Esta condición no afecta el rendimiento intelectual de la persona.

Mudez. Es la pérdida de la capacidad de hablar, como consecuencia de problemas de los órganos de la fonación o por circunstancias de otro origen.

Sordera. Es la incapacidad total para oír. Se puede provocar por lesiones o defectos en el oído interno, desde el nacimiento o después de éste. Es la pérdida de la capacidad para recibir mensajes audibles y/o entender las palabras aún cuando se amplifiquen.

Definiciones del Grupo 2 Motrices

Cuadriplejía. Es la parálisis de los cuatro miembros y es la producida por lesiones situadas por el área de la primera vértebra dorsal.

Discapacidad motriz o discapacidad motora. Es la causada por trastornos neuromotores que son las dificultades que tiene una persona en el control del movimiento y la postura del cuerpo en diferentes grados. Esta condición puede o no presentarse con otras discapacidades en la persona.

Discapacidad músculo esquelética. Hace referencia a la incapacidad de la persona para moverse o caminar, y las dificultades para mantener posturas de disposición del cuerpo y habilidades manipulativas como agarrar y sostener objetos.

Paraplejía. Es la parálisis de los miembros inferiores producida por lesiones por debajo del nivel de la primera vértebra dorsal.

Secuela de poliomielitis. Parálisis residual la cual existe durante toda la vida sin esperarse mayor recuperación. Deformidad paralítica que incluye el desequilibrio muscular, contractura muscular, atrofia muscular y durante la infancia retraso del crecimiento óseo longitudinal del miembro afectado.

Definiciones del Grupo 3 Mentales

Deficiencia mental. Disminución de la capacidad intelectual en grado diverso, desde evidencias severas y profundas, hasta aquellas menos graves pero que también limitan el desarrollo de quien los padece. Además de algunos problemas físicos se caracteriza por un defecto en la capacidad de aprender.

Demencia. Es un deterioro de la orientación, de la memoria, de la comprensión, de la habilidad para el cálculo, de la capacidad de aprendizaje y del juicio. La demencia puede ser primaria o secundaria.

Psicosis. Es un término aplicado a trastornos mentales de origen orgánico o psíquico que se caracteriza por una desorganización profunda de la personalidad, alteraciones del juicio crítico y de su relación con la realidad, trastornos del pensamiento, ideas y construcciones delirantes y perturbaciones de la percepción.

Locura. Son trastornos caracterizados por la privación del juicio o una afección profunda de las facultades mentales, término poco utilizado en el medio científico.

Amnesia. Trastornos caracterizados por una incapacidad parcial o total para recordar experiencias pasadas.

Trastornos de la personalidad. Patrones de conducta alterados que se caracterizan por reacciones al estrés relativamente fijas, inflexibles y estilizadas, que representan la forma en que el individuo trata con otras personas y acontecimientos externos independientemente de las realidades existentes.

Trastornos o alteraciones conductuales. Modificaciones fundamentales del carácter de una persona, que se manifiestan como trastornos profundos del comportamiento, de la relación, de la comunicación, de la actuación y de estilo de ser. Todas estas manifestaciones, por lo general se acompañan como un signo más a la mayoría de las enfermedades psiquiátricas.

Trastornos psiquiátricos graves (psicosis). Se caracteriza por un grado variable de desorganización en la personalidad, en grados variables el paciente rompe su relación con la realidad dando como resultado la alteración temporal o definitiva en

su capacidad para el trabajo afectivo y para relacionarse adecuadamente con otras personas.⁴

d) Tratados internacionales.

En ese contexto, México es parte en tratados internacionales que reconocen los Derechos Humanos de las personas con discapacidad. Siendo estos la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, así como la Declaración interpretativa a favor de las Personas con Discapacidad, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de mayo de 2008,

En el cual su propósito es:

“Artículo 1 Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Y en el cual el Estado Mexicano se obliga a:

“Artículo 4 Obligaciones generales

⁴ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (s.f.); Clasificación De Tipo De Discapacidad – Histórica. Consultado en fecha: 28 de octubre de 2023 en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;

f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;

g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.”

Así mismo nuestro país forma parte de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la Ciudad de Guatemala, el 07 de junio de 1999, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de marzo de 2001, en la cual el Estado Mexicano se compromete a:

“ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su

plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;

b) Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad;

c) Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad;

y d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo. 2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:

a) La prevención de todas las formas de discapacidad prevenibles;

b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad;

y c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras

actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.”

e) Planteamiento del problema.

Durante mucho tiempo las personas con discapacidad han permanecido invisibilizadas para la sociedad, consideradas como sujetos dependientes, objeto de caridad y lástima porque se les veía incapaces de tomar decisiones por sí mismas, poseedoras de unas capacidades insuficientes y con pocas posibilidades de desarrollarlas.⁵

A pesar de que México forma parte de diversos tratados internacionales donde reconoce los Derechos Humanos en igualdad de condiciones con los demás, las personas con discapacidad siguen siendo uno de los grupos más vulnerables que existen en nuestro país, pues con frecuencia se les da el mismo trato que a los demás, sin tomar en consideración que, a las personas con discapacidad, se les debe dar especial trato y consideración, para que estén en igualdad de condiciones con los demás.

Para las personas con discapacidad, las barreras y dificultades a las que se enfrentan son más frecuentes y tienen un mayor impacto, que a las que se puede enfrentar cualquier otra persona. A menudo hay múltiples barreras que pueden dificultar extremadamente el desempeño de las personas con discapacidades, entre las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad encontramos:

Barreras de actitud.

Las barreras de actitud son las más básicas y contribuyen a otras barreras. Por ejemplo, algunas personas pueden no ser conscientes de que las dificultades para llegar o entrar a un lugar pueden limitar la participación de una persona con una

⁵ García Medina J. (2018); *“Ajustes Razonables y Apoyos en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad”*; Salamanca, España; Ediciones Universidad de Salamanca; PP. 132.

discapacidad en las actividades comunes y de la vida cotidiana. Los ejemplos de barreras de actitud incluyen:

- **Estereotipos:** Las personas a veces estereotipan a aquellos que tienen discapacidades, al asumir que su calidad de vida es mala o que no están sanos debido a sus deficiencias.
- **Estigma, prejuicio y discriminación:** Dentro de la sociedad, estas actitudes pueden provenir de las ideas que las personas tienen acerca de la discapacidad. Las personas pueden ver la discapacidad como una tragedia personal, como algo que se tiene que curar o prevenir, como un castigo por haber hecho algo malo, o como una indicación de la falta de capacidad para comportarse en sociedad del modo que se espera.

Barreras de comunicación

Las barreras de comunicación son las que experimentan las personas que tienen discapacidades que afectan la audición, el habla, la lectura, la escritura o el entendimiento, y que usan maneras de comunicarse diferentes a las utilizadas por quienes no tienen estas discapacidades. Los ejemplos de barreras de comunicación incluyen...

- **Mensajes de promoción de la salud escritos con barreras que impiden que las personas con deficiencias de la visión los reciban.** Estas barreras incluyen lo siguiente:
 - uso de letra pequeña o falta de versiones del material con letra grande, y
 - no disponibilidad de Braille o versiones para lectores de pantalla.
- **Mensajes de salud auditivos que puedan ser inaccesibles para las personas con deficiencias de audición.** Estos incluyen:
 - videos que no tengan subtítulos, y
 - comunicaciones orales que no estén acompañadas de interpretación manual (como el lenguaje por señas americano).

- El uso de lenguaje técnico, las frases largas y las palabras con muchas sílabas pueden ser barreras significativas para el entendimiento por parte de las personas con deficiencias cognitivas.

Barreras físicas

Las barreras físicas son obstáculos estructurales en entornos naturales o hechos por el hombre, los cuales impiden o bloquean la movilidad (desplazamiento por el entorno) o el acceso. Los ejemplos de barreras de físicas incluyen...

- escalones y curvas que le bloquean a una persona con deficiencias de movilidad la entrada a una edificación o le impiden el uso de las aceras;
- equipo para mamografías que requiera que una mujer con deficiencias de movilidad esté de pie; y
- ausencia de una báscula que acomode sillas de ruedas o a personas con otras dificultades para subirse a ella.

Barreras políticas

Las barreras políticas con frecuencia están ligadas a la falta de concientización o a no hacer cumplir las leyes y regulaciones existentes que exigen que los programas y las actividades sean accesibles para las personas con discapacidades. Los ejemplos de barreras políticas incluyen...

- negarles a las personas con discapacidades que reúnen los requisitos la oportunidad de participar o beneficiarse de programas, servicios u otros beneficios con financiación federal;
- negarles a las personas con discapacidades el acceso a programas, servicios, beneficios, o las oportunidades de participar como resultado de las barreras físicas; y

- negarles a las personas con discapacidades que reúnen los requisitos modificaciones razonables para que puedan realizar las funciones esenciales del trabajo para el que se postularon o han sido contratadas para realizar.

Barreras programáticas

Las barreras programáticas limitan la prestación eficaz de un programa de salud pública o atención médica a personas con diferentes tipos de deficiencias. Los ejemplos de barreras programáticas incluyen...

- horarios inconvenientes;
- falta de equipo accesible (como equipo para mamografías);
- insuficiente tiempo destinado para los exámenes y procedimientos médicos;
- poca o ninguna comunicación con los pacientes o participantes; y
- actitudes, conocimiento y entendimiento de los proveedores con relación a las personas con discapacidades.

Barreras sociales

Las barreras sociales tienen que ver con las condiciones en que las personas nacen, crecen, viven, aprenden, trabajan y envejecen —o con los determinantes sociales de la salud— que pueden contribuir a reducir el funcionamiento entre las personas con discapacidades.

Barreras de transporte

Las barreras de transporte se deben a la falta de transporte adecuado que interfiere con la capacidad de una persona de ser independiente y de funcionar en sociedad. Los ejemplos de barreras de transporte incluyen...

- falta de acceso a transporte accesible o conveniente para las personas que no pueden conducir debido a deficiencias visuales o cognitivas, y
- quizás no haya transporte público disponible o se encuentre a distancias o en lugares inconvenientes.

f) Ajustes Razonables y ajustes al procedimiento.

Es necesario plasmar desde el rango constitucional Ajustes Razonables para que tanto en el ámbito político, social, cultural, laboral, judicial, administrativo, educativo y social, se respeten los Derechos Humanos y la dignidad de las personas con discapacidad, para que las barreras inherentes a tener una discapacidad no representen una merma en el goce y ejercicio de sus derechos, y de esta forma estén en igualdad de condiciones con los demás.

Por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.⁶

El ajuste razonable es uno de los ejes sobre los que gira el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Adquiere un significado completo en su relación con el diseño universal, moviéndose ambos en el marco de la accesibilidad universal (que, en general, pero sobre todo en el campo de la discapacidad, forma parte del derecho a tener derechos).⁷

La accesibilidad es uno de los principios mas relevantes, en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, destaca su relevancia, para que las personas con discapacidad, puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, dentro de este Tratado Internacional lo encontramos en su artículo 9:

“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independientes y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para

⁶ García Medina J (2018).; *“Ajustes Razonables y apoyos en la convención de los derechos de las personas con Discapacidad”*, Salamanca, España; Ediciones Universidad de Salamanca; PP. 138.

⁷ De Asís R. (2017); *“Nueve conceptos claves para entender la convención de los derechos sobre las personas con discapacidad”*; Lima, Perú; Pontificia Universidad Católica de Perú; P. 99.

asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales...”

Es entonces una obligación del Estado, proteger el derecho de accesibilidad en todas y cada una de sus proyecciones, que no les corresponde solamente a los poderes del Estado, sino a todos en conjunto como sociedad, sin embargo, ello lo debe promover el Estado, para que se vea permeado en el día a día de las personas con discapacidad. Se trata así de una obligación que da cuenta de su relevancia en cuanto a la satisfacción de los derechos de las personas con discapacidad.

Es entonces que cuando no se cumpla con el principio de Accesibilidad Universal, se debe entonces generar los ajustes razonables para garantizar que las personas con discapacidad hagan pleno ejercicio de sus Derechos y se respete su dignidad.

La exigencia de razonabilidad en el campo de la accesibilidad y del ajuste posee dos proyecciones. La primera de las proyecciones implica una suerte de justificación del ajuste en el marco de la estrategia de accesibilidad universal. Es así que el ajuste se justifica por la exigencia de accesibilidad universal y su razonabilidad deviene de las misma. En estos casos, la ausencia de accesibilidad se ha producido porque no ha sido posible el diseño universal o porque no era razonable. Sin embargo, la adopción de una medida concreta como el ajuste si puede llegar a ser razonable. Aquí, no es razonable el diseño universal, pero si el ajuste (en principio porque la afectación de los derechos o bienes es menor).⁸

La segunda de las proyecciones incide sobre el propio ajuste y su repercusión. Esta proyección exige que el ajuste sea, precisamente, razonable porque puede llegar a funcionar como un limite a la estrategia de accesibilidad. La razonabilidad, en ese sentido, supone el rechazo de ciertas medidas que, aun siendo necesarias para el

⁸ Op. Cit. De Asís R.; P. 110.

logro de la accesibilidad, dejan de estar justificadas al tenerse en cuenta otra serie de parámetros. En estos casos, el ajuste afecta de manera excesiva a algunos derechos o bienes, y entra normalmente en juego el principio de proporcionalidad a través del cual se evalúa si el ajuste supone una carga desproporcionada o indebida.⁹

En ese sentido, la razonabilidad se traduce en la exigencia de proporcionalidad. Así mismo el principio de proporcionalidad aparece como la unión de tres grandes sub principios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

El principio de idoneidad expresa la exigencia de que toda limitación a un derecho debe ser adecuada en relación con un fin constitucionalmente legítimo. De este modo, trasladándolo al ámbito del ajuste razonable, el principio de idoneidad establece una limitación en el ajuste solo podría hacerse tomando como referencia un fin constitucional y desde la consideración de que la limitación del ajuste es un medio idóneo para lograr tal fin.¹⁰

El principio de necesidad expresa la exigencia de que toda limitación idónea a un derecho debe ser la más benigna para dicho derecho en relación con el resto de limitaciones idóneas. En cuanto al ajuste, el principio establece que la medida que lo limita debe ser la menos dañina (entre todas las idóneas); es decir, obliga a precisar si existen medidas mejores.¹¹

El principio de proporcionalidad, en sentido estricto, (también denominado como ponderación), establece que toda limitación idónea y necesaria de un derecho debe superar el test de las ventajas y de los sacrificios. Dicho test implica considerar que las ventajas de la limitación sean superiores a los sacrificios (tanto para los titulares de los derechos como para la ciudadanía en general) en el marco de los valores

⁹ Cayo Bueno; *“La configuración jurídica de los ajustes razonables, 10 años de legislación sobre no discriminación de personas con discapacidad en España. Estudios en Homenaje a Miguel Ángel Cabra de la Luna”* Madrid, España, 2012, pp. 159.

¹⁰ Op. Cit. De Asís R.; P. 112.

¹¹ Idem.

constitucionales. En definitiva, obligar a valorar y medir el peso de los bienes en juego.¹²

Por tanto, la proporcionalidad supone: 1. Examinar si los bienes que se sacrifican con el ajuste pueden ser satisfechos con otras medidas o solo prohibiéndose el ajuste; 2. Evaluar si hay medidas (ajustes) mejores; 3. Comparar las ventajas y sacrificios de una u otra.¹³

Como se puede apreciar, lo razonable del ajuste implica, por un lado, la justificación de la falta de accesibilidad universal, y por otro, la justificación del ajuste. Esta exigencia de razonabilidad se expresa como una medida proporcional para proteger los derechos de las personas con discapacidad.

De este modo, es posible concluir que la accesibilidad puede verse satisfecha a través de medidas generales (diseño universal) y de medidas particulares (ajuste razonable). En ambos casos, dichas medidas deben ser necesarias (justificadas porque favorecen la participación plena en la sociedad), posibles (adecuadas al conocimiento de la ciencia, de la técnica y de la diversidad humana) y razonables (no discriminatorias, proporcionales y aceptables).

Pues bien, es posible manejar una visión integral de lo razonables en el campo de la discapacidad. Esta exigencia obliga a considerar una medida razonable en el marco de la discapacidad cuando:¹⁴

- a) Se justifique porque satisface de manera idónea la participación plena en la vida social.
- b) Sea posible teniendo en cuenta el estado de la ciencia y de la técnica, y el conocimiento de la diversidad humana.

¹² Ibidem.

¹³ Op. Cit. De Asís R.; P. 113.

¹⁴ Op. Cit. De Asís R.; P. 118.

c) Sea una diferenciación o una indiferenciación no discriminatoria, que no daña la integridad física y moral, y no impide satisfacer necesidades básicas ni la igual participación social.

d) Sea proporcional y, por tanto, produzca más ventajas que sacrificios dentro del discurso de los derechos humanos.

e) sea aceptada por la comunidad a la que va dirigida.

Cuando se trata de personas con discapacidad inmersas en un procedimiento judicial, cualquiera que sea su naturaleza, los ajustes razonables serán entendidos como ajustes al procedimiento y estos deben respetar la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad, y ser acordes con su condición, estas son modificaciones y/o cambios procesales que, sin atentar contra la naturaleza del juicio de que se trate, permiten el ejercicio del derecho de acceso a la justicia a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás.¹⁵

Al respecto, debe decirse que la discapacidad está definida en el artículo 1 de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad¹⁶, así como en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁷; los cuales se orientan en el sentido de que los obstáculos a que se enfrentan las personas con discapacidad derivan de la interacción de la deficiencia de la persona con el entorno y la manera en que está estructurada la sociedad.

En ese sentido, para entender la discapacidad debe partirse de un modelo social, en el que no todos tenemos igualdad de condiciones, sino que existen quienes, por

¹⁵ Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Amparo en revisión 1533/2020.

¹⁶ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; *Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por: 1. Discapacidad El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (...).*

¹⁷ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; *Artículo 1. Propósito (...) Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

su condición, tienen limitaciones en el desempeño de sus actividades, y en el contexto en las que estas personas se desenvuelven.

Por ello se deben tomar medidas dirigidas a aminorar las barreras del entorno que generan la discapacidad, y conforme a este modelo, debe entenderse que la deficiencia individual es la que genera una diversidad funcional, misma que al ponerse en contacto con una barrera social produce una discapacidad.

Es en razón de ello, que se debe tener un modelo social que toma en consideración las necesidades y capacidades de las personas con discapacidad, pues, supone que la sociedad y el entorno de estas no están diseñados para atender sus necesidades, y por otra parte, pone un énfasis en que la sociedad debe modificarse para que las personas con discapacidad puedan decidir qué hacer y qué vida quieren vivir, es decir, la falta de adaptación de la sociedad a las necesidades de las personas con discapacidad impide su autonomía y lesiona su dignidad.

La autonomía de las personas con discapacidad se encuentra relacionada con el derecho a la igualdad, el cual tiene una dimensión formal o de derecho, que protege a los individuos de tratos diferenciados injustificados, y una dimensión sustantiva, cuyo objetivo es que las personas alcancen una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio de sus derechos humanos y que se reconozcan las diversas circunstancias en las que se encuentran inmersas, por ello debe evitarse a toda costa la discriminación de las personas con discapacidad, pero para ello es necesario contar con ajustes razonables en todos los ámbitos, para que las personas con discapacidad se encuentren en igualdad de condiciones con los demás.

En ese orden de ideas, el Estado debe dar una protección especial en favor de las personas con discapacidad, sin que ello pueda llegar a considerarse como discriminatorio.

Es obligación del Estado promover la igualdad de las personas con discapacidad, considerando su condición de vulnerabilidad, cuyo reconocimiento del Estado se ha reflejado en la celebración de Tratados Internacionales que tienen por objeto su

protección, así mismo, las Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que las personas con discapacidad se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo que es imperativo que los Estados promuevan, garanticen y protejan los derechos humanos y la dignidad de las personas con discapacidad, a fin de remover las barreras y limitaciones a las que se enfrentan en su vida diaria..

En torno a lo anterior, hablando de procesos judiciales, se expuso que cuando la autoridad es quien advierte que una de las partes se encuentra en dicha desventaja, puede decidir de manera motivada, sin que medie una solicitud, que es necesario ejercitar una de sus facultades para realizar un ajuste razonable al procedimiento; en tanto que si es una de las partes la que manifiesta tener una discapacidad que le ocasiona vulnerabilidad procesal y solicita llevar a cabo un ajuste razonable, el juzgador deberá dar una respuesta fundada y motivada a dicha solicitud, en la que tome como parámetro los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad. Asimismo, se puntualizó que, ante este tipo de casos, la autoridad jurisdiccional deberá llevar a cabo lo siguiente¹⁸:

- i. Analizar si el solicitante tiene una discapacidad y determinar si ésta se traduce en una desventaja procesal que impide el acceso a una justicia efectiva en igualdad de condiciones. Lo anterior, en el entendido de que de existir la condición de discapacidad, pero no traducirse en una desventaja procesal, la autoridad jurisdiccional no estará obligada a realizar un ajuste al procedimiento, a fin de garantizar la igualdad procesal en el juicio.
- ii. Verificar que la desventaja procesal no ha sido corregida a través de otros ajustes razonables previstos en ley.
- iii. Corroborar que la facultad cuyo ejercicio es solicitado o que la autoridad jurisdiccional pretende realizar, forme parte de su ámbito competencial.

¹⁸ Ministro José Ramon Cossío Díaz, Amparo Directo en Revisión 4441/2018

iv. Confirmar que dicha facultad es idónea para reducir la desventaja procesal enfrentada por la persona con discapacidad, sin lesionar desproporcionadamente derechos de terceros.¹⁹

Adicionalmente, se señaló que cuando una de las partes solicite la implementación de un ajuste al procedimiento, la autoridad jurisdiccional deberá dar contestación a la misma de manera puntual, fundada y motivada, con base en el análisis de los requisitos mencionados, cuyo acreditamiento implicará para la autoridad la obligación de realizar los ajustes necesarios al procedimiento, a fin de garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.²⁰

Expuesto lo anterior, la Sala declaró fundados los argumentos hechos valer por la quejosa en el recurso de revisión, ya que se advirtió que fue incorrecto el análisis efectuado por el Tribunal Colegiado de Circuito, pues éste no se pronunció en torno a si se debían adoptarse medidas pertinentes o ajustes razonables en el procedimiento por parte de las autoridades jurisdiccionales que conocieron del asunto, de conformidad con las directrices y lineamientos del modelo social de derechos humanos.²¹

Con base en lo anterior, se revocó la sentencia impugnada, para efecto de que el Tribunal Colegiado de Circuito emitiera una nueva, en la que, atendiendo a la discapacidad de la quejosa, analizara las constancias del procedimiento civil, a fin de verificar si se debieron implementar ajustes razonables, con motivo de que ésta manifestó su discapacidad a la autoridad judicial, y, en su caso, determinar si procede reponer o no el procedimiento; así como para que, con plenitud de jurisdicción, resolviera lo que estimara pertinente, tomando como base la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en su caso, el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.²²

¹⁹ idem.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ministro José Ramon Cossío Díaz, Amparo Directo en Revisión 4441/2018

²² idem

No pasa desapercibido que, para efecto de brindar mayores elementos para comprender que la dignidad de las personas va mucho más allá que solamente lo que estriban las letras de la ley, es menester invocar el concepto de Dignidad Humana, mismo que se plasma a continuación:

“La dignidad humana es un valor intrínseco que trae consigo el ser humano al nacer, dignidad que se transfiere a la realización de las categorías de los derechos humanos, cumpliendo con el respeto a los derechos culturales, sociales y económicos, caracterizados por un sistema inicial de protección determinado con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948”.²³

Se invoca este concepto por una buena razón. Si bien es cierto que dentro del proceso legislativo se han ido contemplando muchas aristas jurídicas en aras de obtener reformas en beneficio del pueblo y para el pueblo, tomando en cuenta diversas necesidades sociales, también lo es que es importante visualizar los efectos prácticos que en la praxis la legislación pueda llegar a contemplar el resultado del análisis de una problemática jurídica y/o social.

La dignidad humana contempla básicamente la esfera jurídica que acompaña a cada persona mexicana y extranjera que radica en nuestro territorio y que, por consecuencia, es obligación del Estado Mexicano respetar ese conjunto de Garantías Individuales.

Es obligación de las y los diputados velar por las necesidades y preocupaciones del pueblo mexicano, es por ello que, en esta iniciativa, se plantea reformar el artículo 4° constitucional, a efecto de plasmar en nuestra carta magna, el derecho a recibir un apoyo económico a favor de las personas con discapacidad.

Que, para un mayor entendimiento, se presenta un cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DE DECIR
Artículo 4o.- ...	Artículo 4o.- ...
...	...

²³ Profesor Investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales. Cfr. Los artículos 1, 22 y 23.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

Único.- Se reforma el párrafo décimo cuarto del artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad en los términos que fije la Ley.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2023.



DIPUTADA MARISOL GARCÍA SEGURA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN SOSTENIBLE.

La que suscribe, **Diputada Olegaria Carrazco Macias**, del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de alimentación sostenible**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, mismo que se encuentra consagrado en el artículo 4º de la Constitución Federal, y que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Es responsabilidad de la autoridad velar por el cumplimiento de estos objetivos. Por ello, es crucial garantizar el derecho a la alimentación, considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, en particular el "Objetivo 2: Hambre Cero", que busca erradicar el hambre asegurando el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente para todos, y erradicar todas las formas de malnutrición.

El Gobierno Mexicano, comprometido con la erradicación del hambre y la garantía del derecho a la alimentación, ha ratificado importantes instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos instrumentos

delinean las medidas necesarias para asegurar el derecho a la alimentación y la protección contra el hambre, incluyendo la mejora de los métodos de producción, suministro y distribución de alimentos.

En México, diversas disposiciones legales abordan la alimentación y sus estándares. Sin embargo, no existe una ley específica sobre este tema; más bien, se aborda de manera dispersa en leyes como la Ley General de Salud, la Ley de Desarrollo Rural Sostenible y la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, así como en diversas normas oficiales mexicanas.

Además, la autoridad judicial ha emitido resoluciones y jurisprudencias que han fortalecido el derecho a la alimentación, integrando aspectos como la disponibilidad y la accesibilidad económica y social.

En este contexto, se plantea la necesidad de modificar la Ley General de Salud para otorgar competencias a las autoridades federales, estatales y locales, garantizando no solo el derecho a no padecer hambre, sino también a que la alimentación sea **nutritiva, suficiente y de calidad**.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define la seguridad alimentaria como el acceso físico, social y económico constante a alimentos suficientes, seguros y nutritivos. Sin embargo, en México, el 59% de los hogares no tiene recursos suficientes para una alimentación adecuada en cantidad y calidad, lo que subraya la urgencia de legislar en este ámbito.

La presente propuesta, busca cerrar la brecha en el acceso de la alimentación, por lo cual se promueve voltear la mirada a la salud, la cultura y la sostenibilidad

en la protección al derecho a la alimentación, retomando además de lo anterior, el reporte “*Nuestros alimentos en el Antropoceno: dietas saludables a partir de sistemas alimentarios sostenibles*”¹ de la Comisión EAT Lancet, la cual genera una guía que, entre otras cosas, establece que “*los alimentos son la palanca más potente para optimizar la salud humana y la sostenibilidad ambiental en la Tierra*” y que “*las dietas poco saludables representan actualmente un mayor riesgo para la morbilidad y la mortalidad que la suma de las prácticas sexuales sin protección, el alcohol, las drogas y el tabaco.*”

Es relevante mencionar que dicho reporte también aborda la necesidad de reducir la pérdida y desperdicio de alimentos, “*un problema significativo en México, donde se desperdician anualmente 12 millones de toneladas de alimentos, con un costo de más de 491 millones de pesos*”²

La inseguridad alimentaria es un problema multifacético con graves consecuencias para la productividad, la salud y el medio ambiente. Cada vez más países incorporan la sostenibilidad en sus legislaciones y políticas alimentarias, recomendando una dieta basada principalmente en alimentos vegetales y la reducción del consumo de carne roja, alimentos procesados y bebidas azucaradas.

¹ Willett, W., Rockström, J., Loken, B., Springmann, M., Lang, T., Vermeulen, S., Garnett, T., Tilman, D., DeClerck, F., Wood, A., Jonell, M., Clark, M., Gordon, L. J., Fanzo, J., Hawkes, C., Zurayk, R., Rivera, J. A., de Vries, W., Majele Sibanda, L., ... Murray, C. J. L. (2019). Food in the Anthropocene: the EAT–Lancet Commission on healthy diets from sustainable food systems. *The Lancet*, 393(10170), 447–492. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(18\)31788-4](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(18)31788-4)

² México es de los 20 países que más comida desperdicia: ONU, en <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas-ESG/2023/08/07/mexico-es-de-los-20-paises-que-mas-comida-desperdicia-onu/#:~:text=M%C3%A9xico%20desperdicia%20anualmente%2012%20millones,491%20mil%20millones%20de%20pesos.>

Por ejemplo, el World Resources Institute ha destacado los beneficios de adoptar una alimentación sostenible, incluyendo una reducción significativa en el uso de suelo, emisiones de gases de efecto invernadero, acidificación y eutrofización, así como en el uso de agua dulce, entre muchos otros elementos de consideración, donde se encuentran:

- *Reducción del uso de suelo en 76%, incluyendo 19% menos de tierras arables.*
- *Reducción del 49% de las emisiones de gases de efecto invernadero en dióxido de carbono equivalente.*
- *Reducción en 50% los efectos de acidificación y 49% menos de eutrofización*
- *Menor cantidad de agua dulce necesaria para la producción, reducida en 19%.³*

Al respecto de la alimentación sustentable, nuestra autoridad federal sanitaria ha actualizado las Guías Alimentarias, recomendando una dieta rica en frutas, verduras y proteínas vegetales, alentando la reducción al consumo de carnes o su reemplazo por legumbres⁴, debido a que, según lo expresan especialistas en la materia, el consumir una ración adicional de carne roja aumenta hasta 26% las probabilidades de desarrollar diabetes y si es carne procesada (embutidos, entaldatos, etc) la aumenta casi un 40%.⁵

³ Poore, J.; Nemecek, T. (2019). Reducing food's environmental impacts through producers and consumers. Science Vol. 360 (6392) Páginas 987-992, 01 Jun 2018, doi: 10.1126/science.aaq0216

⁴ SSA, INSP, & UNICEF. (2023). Guías Alimentarias saludables y sostenibles para la población mexicana 2023. https://www.gob.mx/promosalud/articulos/que-son-las-guias-alimentarias?idiom=es&fbclid=IwAR1t_n1r6F2LA9r6EMWM5GgMwZUdYrywsCmF9NNe9A79KtwmxL8EMPbh7EE

⁵ Calañas-Continente, AJ. (2005) Alimentación saludable basada en la evidencia. Endocrinology and Nutrition 52(Supl 2), 8-24

Es crucial considerar la huella ecológica de los alimentos, priorizando aquellos con un menor impacto ambiental. La fase de producción primaria de los alimentos tiene el mayor impacto ambiental, seguido por su disposición final.

La propuesta también es compatible con la promoción de la "*dieta de la milpa*"⁶ modelo alimenticio saludable basado en productos tradicionales mexicanos como el maíz, el frijol, el chile y la calabaza. Esta dieta equilibrada ofrece beneficios como un balance proteico adecuado y un menor aporte de grasas.

Entre las ventajas de la dieta de la milpa se encuentran el balance proteico, además las proteínas vegetales aportan fibra que ayudan a absorber colesterol, favorecen el balance ácido alcalino debido a que la proteína vegetal tiene mayor aporte de calcio y magnesio, tiene menor aporte de grasas, favorece a la antioxidación y la eliminación de toxinas.

Además, dentro de las recomendaciones para esta dieta se promueve el aprovechamiento de alimentos de temporada y regionales, así como la planeación de compras y diseño de menú para reducir desperdicios, impactos de traslado y producción, además de que están más frescos y son más saludables.

Debido a lo anterior, se propone modificar la Ley General de Salud toda vez que es la base para las guías alimentarias y acciones gubernamentales en materia de alimentación.

⁶ La Dieta de la Milpa, visitado el 22 de septiembre de 2023 en <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/la-dieta-de-la-milpa-298617>

En cuanto a la alimentación sostenible, es necesario evaluar los valores nutricionales, ambientales y económicos de cada ingrediente. Para ello, la Alianza Alimentaria ha analizado diversas propuestas de dietas sostenibles, destacando la importancia de priorizar alimentos de origen vegetal, reducir o eliminar productos de origen animal, disminuir el consumo de alimentos ultra procesados y minimizar el consumo de productos agrícolas intensivos en recursos.

No obstante, las propuestas existentes se enfocan a un entorno social y económico Europeo y han sido criticadas por no ser económicamente sostenibles para países en desarrollo o zonas en condiciones de pobreza alimentaria, por ello, resulta necesario que la propuesta considerara el contexto mexicano para hablar de un plato sostenible.

Metodología:

El primer paso consistió en realizar un listado de ingredientes utilizados en la cocina mexicana y de alimentos que son producidos a nivel nacional, los cuales se agruparon por grupos alimenticios. Una vez obtenidos, establecer datos nutricionales, ambientales y económicos por cada kg de ingrediente:

- Calorías: El total de energía contenido en los alimentos individuales o preparados.
- Proteínas: Los aminoácidos contenidos en los alimentos individuales o preparados.
- Grasas: Grasas tanto saturadas como mono y poliinsaturadas contenidos en los alimentos individuales o preparados.

- Lipoproteínas de baja densidad (colesterol): la cantidad de moléculas compuestas de grasas y proteínas transportables en sangre y con potencial de obstruir venas y arterias.
- Hidratos de Carbono: Total de hidratos de carbono, tanto simples como compuestos, que están contenidos en los alimentos individuales o preparados.
- Hierro: La cantidad de hierro tanto hemo como no-hemo contenida en los alimentos individuales o preparados.
- Calcio: La cantidad de calcio tanto hemo como no-hemo contenida en los alimentos individuales o preparados.
- Huella de carbono del proceso productivo *: La suma en CO₂eq de los gases de efecto invernaderos involucrados en el cultivo de vegetales o crianza de animales. Incluye tanto las emisiones producidas para generar la energía de un proceso standard como
- Huella hídrica del proceso productivo *
- Uso de suelo requerido para proceso productivo *
- Precio en el mercado
- Consumo per cápita / producción nacional
- Índice de aceptación social
- Índice de disponibilidad

*Únicamente de los procesos de cultivos y crianza

Posteriormente, se establecieron los máximos y mínimos en cada categoría de evaluación y las condiciones de consumo recomendadas por organismos internacionales y nacionales de salud que cubrieran las necesidades de la mayoría de la población mexicana, para poder establecer el sistema de inecuaciones que darían los valores óptimos.

Las condiciones a las que se sometió cada iteración, fue a mantener el mínimo de huella de carbono, huella hídrica y uso de suelo dentro de rangos adecuados, siendo la huella de carbono proveniente de los alimentos el 60% y la meta nacional 4.0 Ton CO₂eq per cápita, el rango de agua requerido siendo este por debajo del promedio de los países desarrollados con menor huella hídrica pero por encima de la huella hídrica mínima de los menos desarrollados y el límite de uso de suelo por debajo del promedio nacional.

El costo y la autosuficiencia alimentaria (producción nacional por producto) fueron también condicionantes a las que debía ser sometida la validación de los valores, para asegurar que los valores obtenidos fuesen óptimos.

Se realizó un modelo matemático de optimización, resuelto con programación lineal y método simplex, en el que se buscó la mejor combinación de grupos de ingredientes, considerando los valores mínimos y máximos requeridos de cada categoría.

Se consideraron alimentos de producción y consumo nacional para integrar los siguientes grupos:

Grupos Alimentarios	Alimentos involucrados
Productos de origen animal	Cárnicos, productos del mar, huevo, embutidos
Lácteos	Leche de bovino, leche de caprino,

	queso, crema, yogurt
Grasas naturales, grasas procesadas y grasas con proteína.	Productos del mar, linaza, cacahuates, almendras, nueces, pistaches, semilla de girasol, semilla de calabaza, aguacate, aceitunas, aguacate, manteca animal, mantequilla, mayonesa, manteca vegetal, leche de almendra, leche de coco
Gramíneas maduras y tubérculos en general	Trigo, arroz, maíz, avena, amaranto, quinoa, cebada, centeno, tortilla, pan, galletas, papa, camote, leche de arroz, leche de avena
Azúcares añadidos	Azúcar de caña, bebidas azucaradas, procesados altos en azúcares, licores, chocolate, café, cerveza, vinos, vinagre y fermentados.
Leguminosas	Frijoles, lentejas, garbanzos, habas, chícharos, leche de soya, soya texturizada, proteína de trigo, proteína de chícharo, proteína de arroz, bebida de soya
Frutas, verduras, especias, hongos, algas y levaduras.	Ciruela, durazno, fresa, guayaba, levadura de cerveza, limón,

	<p>mandarina, mango, manzana, melón, naranja, papaya, pera, piña, plátano, sandía, toronja, tuna, uva, ajo, cebolla, calabacita, espinaca, acelga, alga espirulina, alga kelp, quelites, tomate, brócoli, chayote, chile, coliflor, chile, epazote, lechuga, nopal, pepino, hongos, setas, zanahoria</p>
--	--

Cada uno de los grupos y subgrupos mencionados fue asignado con una variable y se realizó una tabla que presentaba para cada alimento de forma individual, por subgrupo y grupo, los siguientes categorías y restricciones:

Categorías de impacto	Min	Max	Unidad
Nutricionales			
Calorías	1500	2000	kcal
Proteínas	46.7 (50)	70.08(84)	g
Grasas	44.4	55.5	g
Carbohidratos	250	300	g
Colesterol	0	300	mg
Hierro	8(10)	27	mg

Calcio	1000	1300	mg
Ambientales			
Huella de carbono	0	7.12	kgCO2eq
Huella hídrica	1,506	2,739	litros
Uso de suelo	0	13.15	m2
Económicas			
Costo por día	5(0)	22	MXN
Consumo/Producción per cápita	0(3)	3(14)	kg
Índice de aceptación social	3	3	11

De tal forma que las inecuaciones quedaban en el siguiente formato:

$$\sum_i^n F_{iC} \cdot X_i \leq \text{Lim max}$$

o

$$\sum_i^n F_{iC} \cdot X_i \geq \text{Lim min}$$

Siendo F_{iC} el factor multiplicador de cada categoría C (es decir, el valor correspondiente de cada categoría por kg de alimento) X_i La variable asignada a cada subgrupo de alimento.

Por ejemplo, la inecuación que limitaba el máximo de huella de carbono quedó:

$$1.7X_1 + 1.4X_2 + 0.8X_3 + 1.5X_4 + 4.7X_5 + 0.9X_6 + 4.4X_7 + 0.4X_8 + 1.2X_9 + 1.0X_{10} + 2.2X_{11} + 6.2X_{12} + 0.6X_{13} + 0.2X_{14} + 8.2X_{15} + 1.0X_{16} + 0.3X_{17} + 1X_{18} \leq 7.12$$

Análisis de Resultados

Durante el proceso de resolución del modelo matemático, se encontró que no existía un modelo que convergiera con todas las restricciones, si el costo total del plato estaba por debajo del 20% del salario mínimo o si se incluían solo alimentos producidos en México y con un bajo nivel de importación para considerar la autosuficiencia alimentaria, por lo que fue necesario ajustar el modelo matemático en diversas ocasiones.

Se realizaron diversas corridas, variando la función objetivo para tener los valores máximos o mínimos de cada aspecto considerado, en función de las otras restricciones.

De lo anterior se obtuvo que:

1. Las calorías fueron un factor determinante para obtener las porciones por grupo.
2. La variable que representaba los productos de origen animal, tuvo un valor $X_a = 0$ en casi todas las corridas bajo la maximización o minimización de factores, lo que demostró que no son relevantes para cumplir los principales aspectos nutricionales ni ambientales.

3. Los lácteos únicamente cobraron relevancia cuando la función objetivo estaba enfocada en maximizar el calcio en la dieta dentro de una restricción de costo y calorías, mientras que en el resto de las variaciones por factor, el valor de obtenido fue de $X_i=0$
4. Mantener un plato sostenible con un costo menor al 20% del salario mínimo actual, representaba no poder cumplir con los parámetros mínimos de nutrición sin sobrepasar límites principalmente de grasas y colesterol. Esto fue cierto aun eliminando las restricciones ambientales.
5. El nivel de proteínas eliminando los productos de origen animal, estuvo por encima de los requerimientos nutricionales, pero sin sobrepasar el límite saludable.
6. Algas y levaduras resultaron relevantes para la mayoría de las condiciones, sin embargo, al ser productos muy poco comunes en la gastronomía mexicana, será importante evaluar su introducción en otras zonas de la república que no sean el centro (spirulina) y noroeste del país (alga kelp), principalmente por sus impactos ambientales tan bajos y altos valores nutrimentales que estos alimentos tienen.
7. Estimulantes como el café, el chocolate, la vainilla, los licores y la cerveza, que por sí mismos tienen un impacto ambiental relativamente alto en comparación con otros alimentos de origen vegetal, integraron una buena porción del plato sostenible, contrario a lo que ocurriera con productos de origen animal. Ello se debe primordialmente a que su impacto ambiental sigue estando por debajo de los productos de origen animal.
8. Debido a la restricción de costos y ambientales las grasas con proteína son el grupo con mejor desempeño nutricional y de sostenibilidad pero regular en desempeño económico. Las grasas naturales como aguacate y aceitunas, fueron dentro de las grasas, el subgrupo de las grasas peor

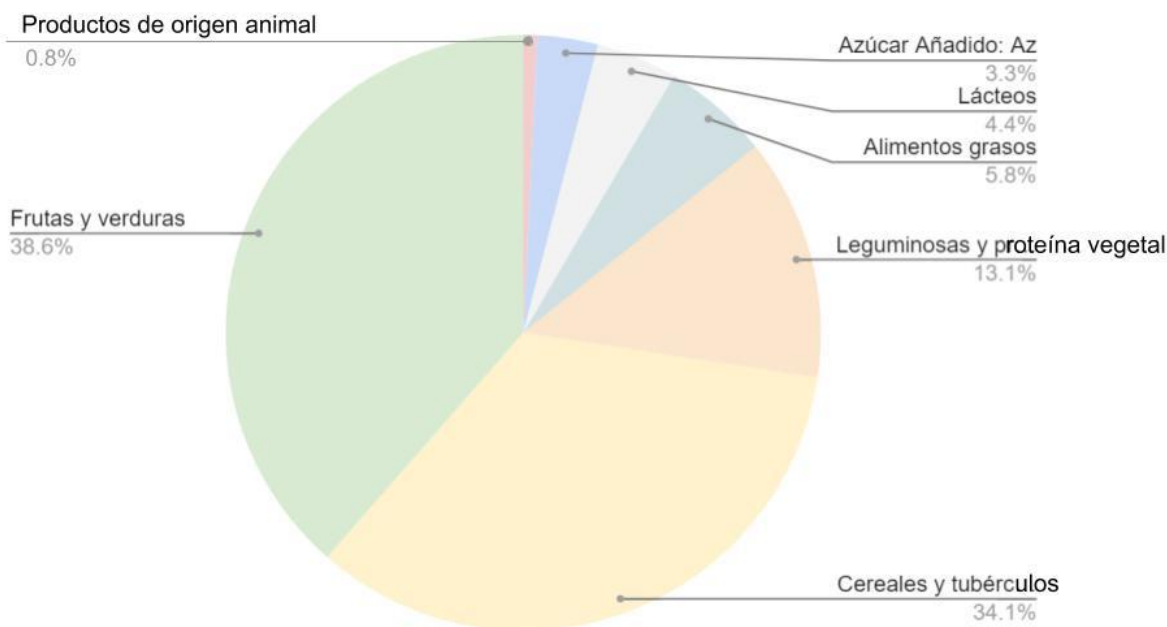
evaluado en términos de costo y sostenibilidad ambiental. Por ello, fue necesario incluir grasas y aceites procesados (incluyen mantequilla, margarina, manteca y mayonesa), para compensar el costo que implican las grasas con proteína.

9. Las frutas fueron el grupo con mejor desempeño nutricional y ambiental y un desempeño regular en términos de costo y autosuficiencia, pero no fue posible reducir la cantidad de frutas para limitar la ingesta de azúcares, principalmente por las restricciones ambientales. Jugos sin fibra no son considerados como fruta, sino como bebidas azucaradas.
10. A pesar que se esperaba que las verduras integraran al menos 30% del plato sostenible, el bajo consumo, y por tanto adecuación a la cultura del mexicano, las dejaron rezagadas con respecto a otros alimentos mejor aceptados en México, como los tubérculos e inclusive las frutas.
11. Las bebidas vegetales alternativas a la leche, al contrario de lo esperado, se desempeñan bien como grupo alimenticio en cuanto a nutrición y medio ambiente, de forma regular en costo, no obstante, los datos obtenidos para desempeño ambiental están hechos de acuerdo a producción extranjera. En términos de costo, de reducirse la cantidad de bebidas vegetales alternativas a la leche y compensar con otros alimentos de origen vegetal, limitaba el aporte calórico del plato.
12. Debido a que el desempeño de las bebidas vegetales alternativas a la leche se debe a su ingrediente principal, se decidió agrupar cada bebida de acuerdo a su composición, por ejemplo, la leche de soya con las leguminosas y la de arroz con los cereales, contrario a lo que ocurre con el Sistema Mexicano de Nutrición, el cual incluye estas bebidas dentro del grupo de lácteos. Se tomó esta decisión, ya que sus aportes nutrimentales son distintos a los de los lácteos y funcionan más como un sustituto de uso que nutricional.

13. Las especias, que si bien fueron incluidas en el grupo total de frutas y vegetales, tuvieron un desempeño regular, principalmente en términos de alto costo e impacto ambiental, debido por el rendimiento en términos de uso de suelo de estas especias y el agua necesaria para su cultivo.

14. Las proteínas vegetales aisladas y preparadas, tuvieron un excelente desempeño en los tres aspectos, por lo que figuraron muy por encima de productos de origen animal. Se agruparon junto con las leguminosas por ser éstas su principal ingrediente.

De lo anterior, se establecen los siguientes porcentajes óptimos, así como máximos y mínimos para un plato sostenible, que cubre requerimientos nutrimentales, es asequible y tiene impactos ambientales dentro de límites ambientales establecidos para la región:



Si bien el anterior cuadro representa los valores óptimos, el rango de cada grupo de alimentos puede quedar como sigue:

Grupos Alimenticios	Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria
Proteína de origen animal*	1% / 9%
Lácteos	4% / 13%
Alimentos grasos	0% / 6%
Cereales y tubérculos	6% / 35%
Azúcares añadidos y estimulantes	0% / 3%
Leguminosas y proteína vegetal	1% / 13%
Frutas y verduras	38% / 40%

Esta es la recomendación de una ingesta diaria para la realidad mexicana promedio en términos de impacto ambiental, costos y autosuficiencia alimentaria, pero puede variar de acuerdo a las necesidades nutricionales por edad, género o grupo étnico, así como las condiciones socioeconómicas de una localidad particular.

Cabe mencionar, que la dieta del mexicano promedio se basa en el consumo de maíz y frijoles principalmente, los cuales, si bien son en combinación una buena fuente de proteínas, deben ser complementados con el resto de los alimentos para asegurar una nutrición completa.

A diferencia de otras propuestas sobre la realidad Europea y otros países de Norteamérica que muestran que la ingesta ideal de frutas y verduras debe integrar el 50% del plato, en México existen limitaciones principalmente económicas y culturales, por lo que la ingesta de cereales y tubérculos es fundamental para hacer la nutrición mexicana sostenible ambiental y económicamente.

Recomendaciones generales:

1. Es importante fortalecer las regulaciones agrarias y de alimentación existentes para asegurar que lo que estamos proponiendo sea asequible, contribuya a bajar los costos, principalmente de las frutas y de las grasas con proteína (nueces y semillas).
2. La autosuficiencia y seguridad alimentaria deben ser fortalecidas con distintos mecanismos públicos y privados para asegurar que la alimentación del mexicano sea sostenible, ya que con la producción actual difícilmente se puede llegar a tener una dieta sostenible para el 100% de la población.
3. Para garantizar que un consumo alto de frutas no genere efectos adversos en la salud, estas deben consumirse frescas, completas, dentro de temporada y aprovechando al máximo su fibra, para asegurar que la absorción de fructosa sea paulatina.
4. Los lácteos son la forma más económica de maximizar la ingesta de calcio, no obstante, sólo debieran ser considerados para poblaciones en vulnerabilidad económica, en pobreza nutricional o con trastornos metabólicos que no

permitan una adecuada absorción del calcio de otras fuentes. Esto es debido a que los lácteos son altos en grasas, tienen un impacto ambiental importante y es posible obtener dicho nutriente de otros alimentos, principalmente cereales y hortalizas.

5. Los productos animales, además de tener los impactos ambientales más altos de todos los grupos, son también un grupo fuera del alcance de muchos mexicanos, que en la realidad actual no tienen acceso a los mismos. El indicador de México para el ODS 2: Hambre Cero, busca aumentar la cantidad de proteínas de las personas en situación de pobreza, pero con lo expuesto aquí, se demuestra que es posible prescindir de productos animales que no solo están fuera del alcance económico de este sector de la población, sino que son peores para el medio ambiente que otras fuentes de proteínas como leguminosas, cereales y grasas con proteína. Se recomienda pensar en una educación nutricional donde los sectores más vulnerables conozcan mejor cómo combinar alimentos a su alcance para mejorar su nutrición.

6. Los tubérculos son una buena fuente de nutrientes, tienen impactos ambientales muy bajos y son asequibles, por lo que es importante considerarlos dentro de la alimentación, principalmente de grupos vulnerables. No obstante, el consumo de tubérculos altamente almidonados debe ser limitado.

7. Para reducir el costo de frutas y grasas con proteína, se recomiendan los siguientes alimentos, que tienen el menor costo, principalmente cuando están de temporada:

- Cacahuete
- Linaza
- Semilla de Girasol
- Ajonjolí

- Fresa
- Guayaba
- Mandarina
- Mango
- Manzana
- Melón
- Naranja
- Papaya
- Piña
- Plátano
- Sandía

Para asegurar que están dentro de presupuesto, es importante asegurarse que el kilogramo de producto sea menor a \$30.00.

7. Para el consumo de bebidas vegetales alternativas a la leche, es preferible prepararlas en casa o adquirir aquellas con mejor perfil nutricional, o con la menor cantidad de azúcares añadidos.

Conclusión:

Se ha demostrado a través del modelo matemático, que los productos animales no son relevantes para una nutrición adecuada cuando se busca que ésta se encuentre dentro de las restricciones ambientales y económicas que la harían sostenible, y que de seguirlos incluyendo en la dieta de la población mexicana en gran proporción dificultan cumplir con objetivos de huellas ambientales específicos.

Con estos esfuerzos en mente para lograr la sostenibilidad y seguridad alimentaria, y para lograr que esta propuesta tenga armonía se presenta un cuadro comparativo respecto a la ley vigente y la propuesta de reforma:

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p>TITULO SEPTIMO Promoción de la Salud</p> <p>CAPITULO III Nutrición</p>	<p>TITULO SEPTIMO Promoción de la Salud</p> <p>CAPITULO III Nutrición y Alimentación</p>
<p>Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.</p> <p>La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.</p> <p>Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades</p>	<p>Artículo 114.- (...)</p> <p>La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición y alimentación, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.</p> <p>Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y sostenible, deberán considerar las necesidades nutricionales de la población, además de ser asequible y culturalmente aceptable. Por lo</p>

<p>nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.</p>	<p>que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.</p>
<p>Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Normar las características y requerimientos para la denominación y certificación de un alimento o producto sostenible.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 115 Bis.- Las autoridades federales, estatales y municipales deberán, en el marco de sus respectivas competencias, promover la alimentación sostenible en los espacios públicos y privados.</p> <p>Para efectos de esta ley, se entenderá como alimentación o dieta sostenible, aquellas que promueven todas las dimensiones de la salud y el bienestar de las personas; tienen una baja presión e impacto ambiental; son accesibles, asequibles, seguras y equitativas; y son culturalmente aceptables. Los objetivos de las dietas saludables sostenibles son lograr un</p>

	<p>crecimiento y desarrollo óptimo de todos los individuos y apoyar el funcionamiento y el bienestar físico, mental y social en todas las etapas de la vida de las generaciones presentes y futuras; contribuir a la prevención de la malnutrición en todas sus formas; reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación; y apoyar la preservación de la biodiversidad y la salud del planeta.</p>														
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 115 Ter.- Para que un alimento o producto pueda considerarse como sostenible mediante su aportación nutrimental, deberá cumplir con los criterios siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="894 1192 1425 1871"> <thead> <tr> <th data-bbox="894 1192 1170 1423">Grupos Alimentarios</th> <th data-bbox="1170 1192 1425 1423">Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="894 1423 1170 1541">Carnes, huevos, pescados y mariscos</td> <td data-bbox="1170 1423 1425 1541">0% / 6%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1541 1170 1587">Lácteos</td> <td data-bbox="1170 1541 1425 1587">0% / 11%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1587 1170 1667">Nueces y aceites</td> <td data-bbox="1170 1587 1425 1667">0.65% / 3%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1667 1170 1747">Cereales y tubérculos</td> <td data-bbox="1170 1667 1425 1747">15% / 27%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1747 1170 1824">Azúcares añadidos</td> <td data-bbox="1170 1747 1425 1824">0% / 1.5%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="894 1824 1170 1871">Leguminosas</td> <td data-bbox="1170 1824 1425 1871">5% / 10%</td> </tr> </tbody> </table>	Grupos Alimentarios	Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria	Carnes, huevos, pescados y mariscos	0% / 6%	Lácteos	0% / 11%	Nueces y aceites	0.65% / 3%	Cereales y tubérculos	15% / 27%	Azúcares añadidos	0% / 1.5%	Leguminosas	5% / 10%
Grupos Alimentarios	Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria														
Carnes, huevos, pescados y mariscos	0% / 6%														
Lácteos	0% / 11%														
Nueces y aceites	0.65% / 3%														
Cereales y tubérculos	15% / 27%														
Azúcares añadidos	0% / 1.5%														
Leguminosas	5% / 10%														

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="894 352 1170 394">Frutas y verduras</td> <td data-bbox="1170 352 1425 394">47% / 50%</td> </tr> </table>	Frutas y verduras	47% / 50%
Frutas y verduras	47% / 50%		
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 115 Quáter.- Para que un alimento, o producto pueda denominarse como sostenible mediante su composición e insumos, los mismos deben haberse obtenido con procesos que reducen los impactos medioambientales, que hayan optimizado los procesos para la obtención de los recursos y minimizando o nulificado el desequilibrio o daño al medio ambiente como producto de la</p>		

	<p>obtención y procesamiento de los recursos.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se deberán cumplir, de forma mínima, con alguno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Obtenerse con un porcentaje igual o menor al 10% de algún producto o derivado de origen animal.II. Que el producto contenga al menos 50% de proteína de origen vegetal.III. Obtenerse con un porcentaje igual o menor al 15% de productos de origen vegetal con impactos ambientales similares a los productos de origen animal.IV. Que la preparación del producto utilice un porcentaje igual o menor al 20% de productos procesados o empaquetados.
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD.**

Único. Se reforma la denominación del Capítulo II del Título Séptimo y los párrafos segundo y tercero del Artículo 114; adiciona una Fracción XII al Artículo 115; adiciona los Artículos 115 bis, 115 ter y 115 quáter, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

TITULO SEPTIMO
Promoción de la Salud

CAPITULO III
Nutrición **y Alimentación**

Artículo 114.- (...)

La Secretaría de Salud, las entidades del sector salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, formularán y desarrollarán programas de nutrición **y alimentación**, promoviendo la participación en los mismos de los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionen con la nutrición, alimentos, y su disponibilidad, así como de los sectores sociales y privado.

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y **sostenible**, deberán considerar las necesidades nutricionales de la población, **además de ser asequible y culturalmente aceptable**. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a XI. ...

XII. Normar las características y requerimientos para la denominación y certificación de un alimento o producto sostenible.

Artículo 115 Bis.- Las autoridades federales, estatales y municipales deberán, en el marco de sus respectivas competencias, promover la alimentación sostenible

en los espacios públicos y privados.

Para efectos de esta ley, se entenderá como alimentación o dieta sostenible, aquellas que promueven todas las dimensiones de la salud y el bienestar de las personas; tienen una baja presión e impacto ambiental; son accesibles, asequibles, seguras y equitativas; y son culturalmente aceptables. Los objetivos de las dietas saludables sostenibles son lograr un crecimiento y desarrollo óptimo de todos los individuos y apoyar el funcionamiento y el bienestar físico, mental y social en todas las etapas de la vida de las generaciones presentes y futuras; contribuir a la prevención de la malnutrición en todas sus formas; reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación; y apoyar la preservación de la biodiversidad y la salud del planeta.

Artículo 115 Ter.- Para que un alimento o producto pueda considerarse como sostenible mediante su aportación nutrimental, deberá cumplir con los criterios siguientes:

Grupos Alimentarios	Porcentaje Mínimo / Porcentaje Máximo sobre ingesta calórica diaria
Carnes, huevos, pescados y mariscos	0% / 6%
Lácteos	0% / 11%
Nueces y aceites	0.65% / 3%
Cereales y tubérculos	15% / 27%
Azúcares añadidos	0% / 1.5%
Leguminosas	5% / 10%
Frutas y verduras	47% / 50%

Artículo 115 Quáter.- Para que un alimento, o producto pueda denominarse como sostenible mediante su composición e insumos, los mismos deben haberse obtenido con procesos que reducen los impactos medioambientales, que hayan optimizado los procesos para la obtención de los recursos y minimizando o nulificado el desequilibrio o daño al medio ambiente como producto de la obtención y procesamiento de los recursos.

Para efectos del párrafo anterior, se deberán cumplir, de forma mínima, con alguno de los siguientes criterios:

- I. Obtenerse con un porcentaje igual o menor al 10% de algún producto o derivado de origen animal.
- II. Que el producto contenga al menos 50% de proteína de origen vegetal.
- III. Obtenerse con un porcentaje igual o menor al 15% de productos de origen vegetal con impactos ambientales similares a los productos de origen animal.

Que la preparación del producto utilice un porcentaje igual o menor al 20% de productos procesados o empaquetados.

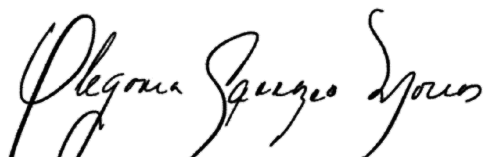
TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Ejecutivo Federal, mediante la Secretaría de Salud, tendrá 180 días naturales para adecuar la NORMA Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012 a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo Séptimo. El Ejecutivo Federal deberá adecuar el reglamento de esta Ley a más tardar 180 días naturales posteriores a su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a los 05 días del mes de diciembre de 2023.



Dip. Olegaria Carrazco Macias
Grupo Parlamentario de MORENA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Moisés Ignacio Mier Velazco, Juanita Guerra Mena y Juan Ramiro Robledo Ruiz, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; Carlos Alberto Puente Salas, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 numeral 1 fracción IX, 77 numeral 1, 78, 102 numeral 2 fracción VI, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, por su digno conducto someto a la consideración y en su caso aprobación, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la adición de un Artículo Décimo Quinto Transitorio al Decreto por el que se expidió la Ley de la Guardia nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2019, en materia de régimen laboral, disciplina y carrea de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional.

Las razones que justifican la reforma y adiciones que se proponen encuentran sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Historia legislativa reciente

El 26 de marzo de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el cual se reformaron los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al

artículo 21; así como se derogaron la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para entre otros aspectos dar paso a la creación de la Guardia Nacional, como una estrategia de respuesta para lograr la mayor seguridad de la población y, en su caso, coadyuvar con labores de persecución de los delitos y sus responsables.

Sobre la base del reconocimiento de la legitimidad, eficiencia y eficacia de la que gozan las instituciones del Ejército, la Marina, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, se dispuso en su régimen transitorio que la Guardia se integrara por cinco años con elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea.

Luego, el 27 de mayo de 2019, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley de la Guardia Nacional, que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el órgano oficial, destacando que los derechos de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional, se mantendrían conforme al régimen de su origen.

Sin embargo, por criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se implica, y eso se estima de manera incorrecta, que los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional, deberán reintegrarse a sus instituciones de origen en el mes de enero del año del vencimiento del plazo inicial de cinco años, sin considerar la prórroga constitucional aprobada a que se refiere el párrafo siguiente.

Posteriormente, por Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 18 de noviembre de 2022, se modificó el Artículo Quinto Transitorio de la modificación constitucional de 19 de marzo de 2019, para disponer que el Presidente de la República puede disponer de las fuerzas armadas para tareas de seguridad pública y, por tanto, componer la Guardia Nacional.

2. Los derechos laborales y prestaciones de seguridad social

Si bien es cierto que la fracción XIII del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Nacional prevé que en materia del trabajo los militares y marinos

se rigen por sus propias leyes; que también es cierto que no existe una ley laboral especial para los integrantes del Ejército, Marina y Fuerza Armada; y que también lo es que por la propia naturaleza de sus funciones, como ocurre con los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del servicio exterior, tienen un régimen laboral diverso al resto de los trabajadores; no menos cierto es poseen un estándar general de derechos.

En ese estándar general de derechos, se inscribe el de igualdad al del resto de los trabajadores, siempre que no exista una razón que justifique un trato -legal, judicial o administrativo- diferenciado.

Asimismo, se debe entender que sus derechos laborales, entre los que se incluyen las prestaciones de seguridad social, han de sujetarse al principio de no regresión, sino por el contrario al de su maximización, siempre que no existan razones que justifiquen un trato diverso.

Ello quiere decir que si los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea tenían un estándar de derechos laborales y prestaciones de seguridad social antes de ser asignados a la Guardia Nacional, el solo tránsito de una institución a otra no constituye una causa razonable para un trato diferente, ni tampoco para una regresión o disminución de sus derechos que deben mantenerse, al menos en los términos de su origen, pues de sostenerse el criterio inverso equivaldría a justificar que el Estado podría modificar los derechos laborales de estos cuerpos de manera arbitraria, con re-asignaciones a instituciones diversas.

3. Sobre la estructura, disciplina y carrera

La asignación de los elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Marina a la Guardia Nacional, como una situación similar a lo anterior, pero de diferente naturaleza, y para respetar su esfera de derechos, orden y control de la institución, incluso en el contexto de sus funciones dentro de la Guardia Nacional, requieren que su pertenencia a una estructura jerárquica, régimen de disciplina, responsabilidad, tareas, servicios, y respecto de su ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascenso y prestaciones, sean

conservados en su naturaleza y alcance y se ajusten a lo dispuesto en las normas estatutarias de su origen.

Esto ha de propiciar que la asignación temporal de los elementos se realice en condiciones justas, con seguridad y certeza de sus derechos, así como del desempeño de las referidas funciones originales y las que transitoriamente desempeñen, por todo el tiempo que las realicen.

4. Probable violación de los derechos

No obstante lo anterior, se ha estimado que los derechos laborales de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea se pueden haber visto afectados en la práctica, como se ha manifestado incluso por la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, quien el 13 de septiembre del año en curso presentó una proposición con punto de acuerdo en la Cámara de Senadores para pedir que a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Comandancia de la Guardia Nacional que informaran las acciones realizadas para garantizar los derechos laborales de los integrantes de la Guardia Nacional, virtud a las crecientes demandas de amparo en la materia.

También cabe considerar que en función de lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 137/2002 ¹ y 62/2019, ² los derechos laborales y prestaciones de seguridad social de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, quedaron en un estado de confusión o vaguedad, virtud a que en dichas resoluciones se sostuvo un criterio de suspensión de los derechos y prestaciones en sus términos, hasta el vencimiento de la asignación a la Guardia Nacional, con excepción del lapso para contabilizar ciertas prestaciones.

¹ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por senadoras y senadores de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, demandando la invalidez del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Guardia Nacional, Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de septiembre de 2022

² ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de la Guardia Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2019

En esa virtud y con el ánimo de complementar, aclarar y precisar los alcances de la Ley de la Guardia Nacional se propone adicionar, un Artículo décimo quinto transitorio que determine con explicitud, por una parte, que los derechos y las prestaciones de los miembros del Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina que se hayan incorporado o en el futuro se incorporaran a la Guardia Nacional, tendrán continuidad y no podrán interrumpirse, suspenderse, restringirse, disminuirse, ni suprimirse sin fundamento, ni motivo legal; y que además, por otra parte, el régimen de su permanencia en la Guardia Nacional no modifique ni afecte su situación original en sus corporaciones de origen, sino que al contrario, se puedan homologar y continuar en cuanto a disciplina, carrera, jerarquías y servicio, ambos aspectos, por todo el tiempo que dure la asignación y que proseguirán a la conclusión de la misma, tal como indica y comprende el principio de conservación de esos derechos y la aplicación no retroactiva del régimen transitorio en su perjuicio.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 27 DE MAYO DE 2019, EN MATERIA DE RÉGIMEN LABORAL, DISCIPLINA Y CARRERA DE LOS ELEMENTOS DEL EJÉRCITO, MARINA Y FUERZA AÉREA ASIGNADOS A LA GUARDIA NACIONAL, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

“Transitorios.

Primero. a Décimo Cuarto. ...

Décimo Quinto transitorio. Los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea Nacionales asignados conforme a esta Ley a la Guardia Nacional, conservarán los derechos laborales y prestaciones de seguridad social que tenían al ser asignados, según lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 marzo de 2019.

Los mencionados derechos y prestaciones tendrán continuidad y no podrán interrumpirse, suspenderse, restringirse, disminuirse, ni suprimirse sin fundamento, ni motivo legal, por todo el tiempo que dure la asignación y proseguirán hasta la conclusión del plazo que establece el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 18 de noviembre de 2022, que a su vez modificó el Artículo Quinto Transitorio del Decreto citado en el párrafo anterior.

Durante el mismo término, la estructura jerárquica, régimen de disciplina, responsabilidades, tareas, servicios, así como el ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascenso y prestaciones de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional, podrán estar homologados y se ajustarán a las normas estatutarias de su origen por todo el que dure su asignación, en términos de las normas constitucionales y legales vigentes, sin restricción, ni menoscabo alguno.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

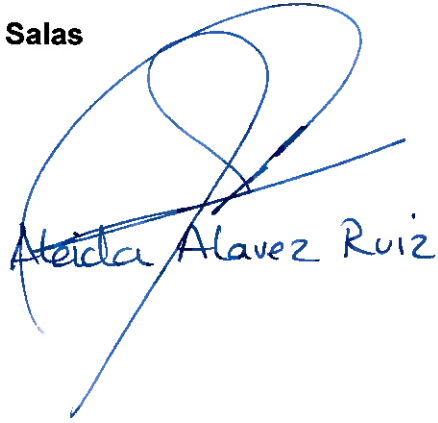
Ciudad de México a 5 de diciembre de 2023.

**Moisés Ignacio Mier
Velazco**

Juanita Guerra Mena

**Juan Ramiro Robledo
Ruiz**

**Carlos Alberto Puente
Salas**



Aída Alavez Ruiz

**José Gerardo Rodolfo
Fernández Noroña**

Hoja de firmas que corresponden a la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la adición de un Artículo Décimo Quinto Transitorio al Decreto por el que se expidió la Ley de la Guardia nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2019, en materia de régimen laboral, disciplina y carrea de los elementos del Ejército, Marina y Fuerza Aérea asignados a la Guardia Nacional.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>